

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 140
ASUNTO. AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE. AURA MERCEDES SALAZAR AGUIRRE
RAD. 2021-00196

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 7 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez informándole que ante la imposibilidad de que la apoderada designada aceptara la designación, como lo demuestra con el escrito allegado, y con el fin de que la señora **AURA MERCEDES SALAZAR AGUIRRE** tenga derecho al acceso a la justicia, se hace necesario relevarla y designarle otro profesional del derecho que la represente. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, ocho de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispone relevar a la abogada nombrada de oficio dentro del presente asunto y en consecuencia se designa como apoderado de la solicitante al **DR. JORGE MARIO RAMÍREZ CARDONA** (jmramirez71@hotmail.com) a quien se le notificará en la forma indicada en los artículos 153 y 154 ibidem, informándole que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea

requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ